

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**12526** *ORDEN de 22 de mayo de 1974 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Valdellano a favor de don Tomás Gaytán de Ayala y Domínguez.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Valdellano a favor de don Tomás Gaytán de Ayala y Domínguez, por cesión de su madre, doña María del Sagrado Corazón Domínguez y López Montenegro.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 22 de mayo de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**12527** *ORDEN de 22 de mayo de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Miguel de Grox a favor de doña María Fernanda Estévez Torres.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Miguel de Grox a favor de doña María Fernanda Estévez Torres, por fallecimiento de su hermano don Miguel Estévez Torres.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 22 de mayo de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**12528** *ORDEN de 25 de mayo de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 411/73, interpuesto por el Auxiliar de la Administración de Justicia don Jesús Galicia Ibarguén, representado por el Procurador don Isaías Vidarte Arechavaleta, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia por las que se le deniega el reconocimiento, a todos los efectos, y especialmente al de trienios, de los servicios prestados por el mismo como Auxiliar de la Administración de Justicia con anterioridad a la creación de dicho Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, con fecha 27 del pasado mes de abril, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo número 411 de 1973, interpuesto por el Procurador don Isaías Vidarte Arechavaleta, en nombre y representación de don Jesús Galicia Ibarguén, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 24 de mayo de 1973, por la que se denegó al hoy recurrente el reconocimiento, a todos los efectos, y especialmente al de trienios, de los servicios prestados como Auxiliar de la Administración de Justicia con anterioridad a la creación de dicho Cuerpo, así como el abono de las cantidades dejadas de percibir desde la entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones, y la de 15 de

septiembre de 1973, desestimatoria del recurso de reposición contra la anterior formulado, debemos anular y anulamos los acuerdos referidos, por no ser conforme al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho que asiste al actor a que le sean computados, a todos los efectos, y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia por virtud de la Ley de 8 de junio de 1947, y que figuran reconocidos en la Orden ministerial de 29 de julio de 1948, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de agosto del propio año, con abono de las cantidades dejadas de percibir por tal concepto desde la entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones instaurado por la Ley 101/1969, de 28 de diciembre, en cuanto no resulten afectadas por la prescripción; todo ello sin hacer expresa declaración de las costas en este recurso causadas. A su tiempo, con testimonio de la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a su centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Guerra San Martín.—Ricardo Santolaya Sánchez.—Antonio Cano Mata.—Firmado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**12529** *ORDEN de 5 de junio de 1974 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de los Villares.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de los Villares a favor de doña Mercedes Méndez de Vigo y Morales, por fallecimiento de doña María Rodríguez de Toro y de la Peña.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 5 de junio de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

#### MINISTERIO DE MARINA

**12530** *ORDEN de 28 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el expediente de asistencia marítima prestada por el pesquero «Rui Pérez» al de su misma clase «Azorin».*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en el expediente de asistencia marítima prestada por el pesquero «Rui Pérez» al de su misma clase «Azorin», la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña ha dictado sentencia en 8 de abril de 1974, en cuya parte dispositiva se dice así:

«Fallamos: Que rechazando la nulidad de las actuaciones administrativas alegada por el recurrente y la causa de inadmisibilidad del recurso invocada por la Administración daman-